Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Octubre 18 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YEIMI ALEJANDRA VEGA GONZALEZ
Demandado: EDELMIRA GONZALEZ NIÑO
Radicación: 736244089002-2021-00093-00

Auto: Decreta Desistimiento Tácito

De conformidad con el artículo 317, numeral segundo del C.G.P, el cual a la letra reza:
"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo."

En consecuencia, tenemos en este proceso en particular como última actuación el auto que libra mandamiento de pago del 25 de agosto de 2021, venciéndose el termino de inactividad en la secretaria de este Despacho, por lo que se…….

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso EJECUTIVO SINGULAR de YEIMI ALEJANDRA VEGA GONZALEZ, contra EDELMIRA GONZALEZ NIÑO. En consecuencia, se ordena la terminación del presente proceso y se advierte a la parte demandante que no podrá promover la presente demanda dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar el presente proceso, dejando por secretaría las constancias de conformidad al art. 116 C. G. P.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente de forma definitiva.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el octubre 24 de 2022